

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT- 157- 2015
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y
ISOLUCIONES S.A.S**

CONTRATO No.	FNT-157
AÑO:	2015
CONTRATISTA	ISOLUCIONES S.A.S
OBJETO:	<i>Brindar apoyo a las alcaldías municipales, para la verificación del cumplimiento de los requisitos de las NTS de turismo de aventura en las agencias de viajes operadoras, y así dar cumplimiento a lo indicado en la Resolución 0405 de 2014.</i>

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO RENGIFO MARTÍNEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 91.110.000 expedida en Socorro - Santander, actuando en calidad de Representante Legal de **ISOLUCIONES S.A.S**, con NIT. 900.247.854-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que con fecha seis (06) de julio de 2015 se suscribió el **Contrato No. FNT-157 de 2015**, cuyo objeto consistió en: *"Brindar apoyo a las alcaldías municipales, para la verificación del cumplimiento de los requisitos de las NTS de turismo de aventura en las agencias de viajes operadoras, y así dar cumplimiento a lo indicado en la Resolución 0405 de 2014."*

SEGUNDA. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta del **Contrato No. FNT-157 de 2015**, modificada mediante Otrosí N°1 de fecha 29 de julio de 2016, el término de ejecución fue de catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el dos (02) de septiembre de 2015 hasta el primero (01) de noviembre de 2016.

TERCERA. Que de acuerdo con la Cláusula Sexta del **Contrato No. FNT-157 de 2015**, éste se pactó por un valor de hasta por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000) IVA INCLUIDO**, con cargo a la Certificación de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2 de fecha 2 de enero de 2015.

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT- 157- 2015
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y
ISOLUCIONES S.A.S**

CUARTA. Que de acuerdo a la solicitud de liquidación radicada en la Dirección Jurídica de FONTUR el tres (03) de mayo de 2017, la Gerencia de Competitividad y Apoyo a las Regiones remitió el Informe Final de Supervisión realizado por la firma Silva Carreño Administración e Ingeniería SAS, en su calidad de supervisor **Contrato No. FNT-157 de 2015**, en el cual informó que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y solicita proceder a la liquidación del mismo.

QUINTA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**, mediante correo electrónico de fecha cuatro (04) de mayo de 2017, hasta la fecha se efectuado los siguientes pagos al **Contrato No FNT-157 de 2015** por la suma de \$850.000.000, así:

Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor a Pagar	Total
Valor contrato					\$ 1.000.000.000
Anticipo	0				
1 Pago	\$ 300.000.000		\$ 0	\$ 300.000.000	
2 Pago	\$ 100.000.000		\$ 0	\$ 100.000.000	
3 Pago	\$ 100.000.000		\$ 0	\$ 100.000.000	
4 Pago	\$ 100.000.000		\$ 0	\$ 100.000.000	
5 Pago	\$ 100.000.000		\$ 0	\$ 100.000.000	
6 Pago	\$ 150.000.000		\$ 0	\$ 150.000.000	
saldo por pagar	\$ 150.000.000,00				
SUMA	\$ 850.000.000		\$ 0	\$ 850.000.000	

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las Partes acuerdan:

1. Liquidar el **Contrato No. FNT- 157 de 2015**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por la Supervisión del mismo mediante informe final.
2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (150.000.000) IVA INCLUIDO.**
3. El anterior valor se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura en la Entidad Administradora del Fondo Nacional de Turismo FONTUR, ubicada en la Calle 28 No. 13 A-24 Torre B, Piso Sexto, Bogotá D.C.

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT- 157- 2015
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y
ISOLUCIONES S.A.S**

4. Que la ejecución financiera del Contrato fue:

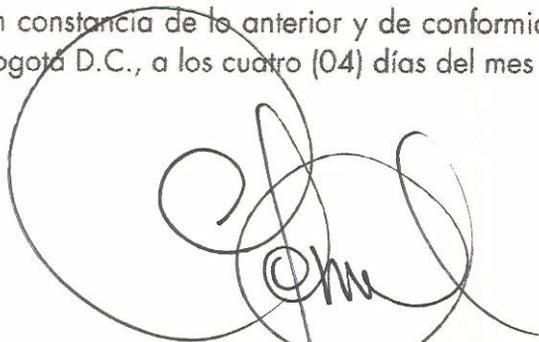
Valor del Contrato	\$1.000.000.000
Valor Ejecutado por EL CONTRATISTA	\$1.000.000.000
Valor Pagado a EL CONTRATISTA	\$850.000.000
Saldo a pagar a favor de EL CONTRATISTA	\$150.000.000
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$0

5. **PAZ Y SALVO.** Las partes manifiestan que, una vez firmada la presente Acta de Liquidación, se declaran a PAZ Y SALVO, por todo concepto derivado del Contrato **FNT-157 de 2015.**

6. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato No. FNT- 157 de 2015.** Igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.

7. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2017.



MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A FONTUR



CARLOS ALBERTO RENGIFO MARTÍNEZ
EL CONTRATISTA

Proyecto: Martha Millan
Revisó: Carolina Miranda
Aprobó: Paola Santos Villanueva